



Firmado digitalmente por:  
REYES GONZALES Katherine  
Geraldine FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/07/2022 12:34:47-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/07/2022 13:01:57-0500



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 129-2022-ATU/PE

Lima, 04 de julio de 2022

### VISTOS:

El Informe N° D-000040-2022-ATU/GG-UACGD de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Gerencia General, el Informe N° D-000114-2022-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Memorando N° D-000382-2022-ATU/GG-OPP de la OPP y el Informe N° D-000330-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Ley N° 30900 dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, a través de la Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, a través de la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, de tal manera que se garantice la defensa, conservación, organización y servicio del “*Patrimonio Documental de la Nación*”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que el Archivo General de la Nación es el Organismo Central del Sistema Nacional de Archivos, el cual tiene, entre otras, las funciones de establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos y normar la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, “*Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública*” (en adelante la “Directiva”) cuyo objetivo consiste en orientar y regular la valoración documental para la



Firmado digitalmente por:  
VALENZUELA GOMEZ Humberto  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/06/2022 17:58:34-0500



Firmado digitalmente por:  
BELTRAN ARIAS Dante  
Javier FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/07/2022 12:26:13-0500



Firmado digitalmente por:  
FIESTAS RAMIREZ Jose Alex  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/07/2022 10:07:35-0500

elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos - PCDA en la entidad pública y en la cual, además, se establecen las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración de dicho programa, de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación;

Que, los numerales 5.4. del romanillo V y 7.3.2. del romanillo VII de la Directiva puntualizan que el Comité Evaluador de Documentos - CED es el ente encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que compone el PCDA, participa activamente en la elaboración de éste y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos;

Que, igualmente, el numeral 7.3.1. del romanillo VII de la Directiva establece que la entidad pública debe conformar el CED mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunicar al Archivo General de la Nación o Archivo Regional sobre dicha conformación;

Que, adicionalmente, el numeral 7.3.3 del romanillo VII de la Directiva, señala que el CED debe estar integrado por los (las) titulares o representantes de la máxima autoridad de la entidad, quien asume la presidencia, la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica;

Que, con Informe N° D-000040-2022-ATU/GG-UACGD, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Gerencia General sustenta la necesidad de conformar el CED de la ATU, en concordancia con la directiva antes referida y la normativa aplicable, para lo cual propone la conformación del indicado comité;

Que, mediante Informe N° D-000114-2022-ATU/GG-OPP-UPO, la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda opinión favorable a la conformación del CED de la ATU;

Que, en atención a las normas y documentos señalados en los considerandos precedentes, resulta necesario conformar el CED de la ATU, generando el acto resolutivo correspondiente para dicho fin;

Que, conforme señala el artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la ATU, responsable de conducir el funcionamiento de la entidad; asimismo, el literal t) del artículo 16 del mismo dispositivo, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS; la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente; y, la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "*Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública*", aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Evaluador de Documentos - CED de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el cual está integrado de la siguiente manera:

- El/la titular de la Gerencia General o su representante (en representación del/la titular de la Presidencia Ejecutiva), quien lo preside.
- El/la titular de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante.
- El/la titular de la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar, o su representante.
- El/la titular de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica.

**Artículo 2.-** El Comité Evaluador de Documentos - CED de la ATU cumple sus funciones de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable emitida por el Archivo General de la Nación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Evaluador de Documentos - CED de la ATU designados mediante este acto, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente resolución al Archivo General de la Nación, así como su publicación en el Portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**  
Presidenta Ejecutiva  
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU